



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
6255/2023	ACT17I24A	
 633E3I5H4S0H6L3N0VUQ		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 44, de 13 de diciembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:07 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

GRUPO PARTIDO POPULAR

D/D^a MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/D^a MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO, Grupo Municipal Vox.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 05-12-2023 (ACTA 43/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de diciembre de 2023,

resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2-. EXPT. 3911/2023: LICENCIA DE OBRA PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE PORTAL EN AVDA. ALCALDE JOSÉ FERNANDÍN Nº 23, PIEDRASBLANCAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-07-2023, y registro de entrada número 8719, por el interesado que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE PORTAL				
Ubicación	Avd/ ALCALDE JOSE FERNANDIN	Nº	23	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9877003TP5297N0001HY				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION CERRADA VI				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	JULIO 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17 JULIO 2023
Ref. Visado	3384/2023(2)		
PRESUPUESTO	82.496,59€		
PROYECTO presentado según R.E 11739 de 06 de OCTUBRE de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra y ejecución	***	Titulación	ARQUITECTA
-------------------------------	-----	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto presentado, según el cual se prevé adecuar el portal y los servicios comunes para conseguir unas mejores condiciones de accesibilidad para sus habitantes creando un recorrido accesible libre de obstáculos desde la entrada del edificio hasta la totalidad de las viviendas.

Para posibilitar el acceso hasta el ascensor a personas con movilidad reducida mediante itinerario accesible, se necesitará eliminar los peldaños previos, rehaciendo tramo de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

escaleras que sube a las viviendas y manteniendo la cota del foso de ascensor, como consecuencia de esta actuación.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE PORTAL			
Ubicación	Avd/ ALCALDE JOSE FERNANDIN	Nº	23	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9877003TP5297N0001HY			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACION CERRADA VI			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº
--------	---	--------------	---	------------	----

Redactor	***	Fecha	JULIO 2023
Titulación	ARQUITECTA	Fecha	17 JULIO 2023
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	3384/2023(2)		
PRESUPUESTO	82.496,59€		
PROYECTO presentado según R.E 11739 de 06 de OCTUBRE de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra y ejecución	***	Titulación	ARQUITECTA
-------------------------------	-----	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 82.496,59€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

11.3	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD	CTE DB-SUA CTE DB-SI	Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.	Condición
-------------	--	-------------------------	--	------------------

La justificación y cumplimiento del CTE y de la normativa habitabilidad D73/2018, no obstante, es responsabilidad en última instancia, del técnico que suscribe el proyecto y justifica su cumplimiento.

15.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
------------	-----------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

16.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
------------	----------------------------------	------------

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
------------	-------------------------------	--

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 82.496,59€

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	EXENCIÓN
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	82.496,59€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

3.- EXPT. 3535/2023 - CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FONTANERIA VISTA Y PAREDES DE LOS VESTUARIOS MASCULINO Y FEMENINO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS BLANCAS: APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚNICA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por la Interventora Municipal Delegada, en fecha 04/12/2023, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FONTANERÍA VISTA Y PAREDES DE LOS VESTUARIOS MASCULINO Y FEMENINO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS BLANCAS, informe que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

- **N.º expediente:** 3535/2023
- **Denominación del contrato:** MENOR DE LAS OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE FONTANERIA VISTA Y PAREDES DE LOS VESTUARIOS MASCULINO Y FEMENINO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS BLANCAS
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 30 días
- **Forma de adjudicación:** contrato menor



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Propuesta de Adjudicación** 38.599,00 €
- **Adjudicatario: MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU.**
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 38.599,00€
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0**
- Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de adecuación del espacio soportal de la biblioteca de Piedras Blancas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y ÚNICA, en la aplicación presupuestaria 3421-212.00.03, "Reparación, mantenimiento y conservación edificios piscina".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP. En el expediente no consta Acta de comprobación de replanteo, exigible en el momento de la aprobación de la primera factura y/o certificación. Ello no obstante y dado que la ejecución de la obra y su certificación ya se realizó en fecha 20/11/2023, no es posible realizarla ahora por motivos de fechas.

Como quiera que el contratista no advirtió de tal falta y la obra se ejecutó sin problemas, se debe dar por cierto que la memoria técnica cumplía los requisitos exigidos en el art. 237 de la ley 9/2017 de CSP.

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 06-07-2023, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 228, de fecha 24-11-2023.

7- Sí es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 20-11-2023

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FONTANERÍA VISTA Y PAREDES DE LOS VESTUARIOS MASCULINO Y FEMENINO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS BLANCAS", por un importe de 38.599,00 €, presentada por MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU con N.I.F. B-33599523, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3535/2023
- **Denominación del contrato:** MENOR DE LAS OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE FONTANERIA VISTA Y PAREDES DE LOS VESTUARIOS MASCULINO Y FEMENINO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS BLANCAS

- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 30 días
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 38.599,00 €
- **Adjudicatario:** MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU con N.I.F. B-33599523
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 38.599,00€
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

4.- EXPT. 36/2023 - OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2216/2	*** ***	Ap. Inter.	Único	Actividades extraescolares		43,00 €
4550/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Gastos de alquiler	Noviembre: 505 € Diciembre: 505 €	1010,00 €
TOTAL:						1053,00 €

- b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3763/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	428,06 €
4550/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Deuda suministros vivienda	238,25 €
4415/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	600,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

981/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos	600,00 €
TOTAL: 1866,31 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPT. 39/2023 - APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Visto el Expte. Municipal nº 39/2023 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
5836/UTS1B	***	EXENCIÓN	87
4815/UTS1A	***	40 %	72
4571/UTS2B	***	EXENCIÓN	68
4818/UTS1A	***	70 %	58
4808/UTS1B	***	50 %	53
4667/UTS2B	***	60 %	36
4705/UTS2B	***	95 %	24

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPT. 40/2023 - APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expt. 40/2023 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
***	***	***	***	La Braña, 51	QUILOÑO	EXENCIÓN
***	***	***	***	Eysines, 6 4ºD	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN
***	***	***	***	Ordoño I, 5 1ºB	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN
***	***	***	***	Teboyas, 23	PILLARNO	EXENCIÓN
***	***	***	***	Nalón, 2 8ºA	PIEDRASBLANCAS	50%
***	***	***	***	José Fernandín, 31 2º A	PIEDRASBLANCAS	75%
***	***	***	***	Piñole, 12	SALINAS	100%

SEGUNDO: *Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

7.- EXPT. 590/2023 - AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULO "LAS SALGUERINAS" (ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PILLARNO)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 13.890 de la AA.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para la realización de un espectáculo teatral de carácter gratuito para los habitantes de Pillarno denominado "Las Salguerinas", consistente en la narración de una historia en Orbón de Arriba (Pillarno) y con posterioridad la teatralización de la historia narrada en Orbón de Abajo (Pillarno), el día 24 de diciembre de 2023 en horario de 17:00 a 19:00 horas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 22 de noviembre de 2023, ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto y que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, figuran en poder del Ayuntamiento (expediente 3635/2023).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – *Autorizar a la AA.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la realización de un espectáculo teatral de carácter gratuito para los habitantes de Pillarno denominado "Las Salguerinas", consistente en la narración de una historia en Orbón de Arriba (Pillarno) y con posterioridad la teatralización de la historia narrada en Orbón de Abajo (Pillarno), el día 24 de diciembre de 2023, en horario de 17:00 a 19:00 horas.*

SEGUNDO. – *Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:*

- *Los ruidos en el medio exterior no sobrepasarán los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.*
- *Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.*

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a la AA.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE TERRITORIO

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

8.- CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO, TRAMITACION ANTICIPADA, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. OBJETO: CONTRATACION DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLON EJERCICIOS 2024-2028. PROPUESTA SUSPENSION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resultando que el expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto fueron aprobados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31-10-2023:

• Objeto. "Servicio de limpieza viaria cubrirá la limpieza de sendas, playas, calzadas, aceras, bordillos, entorno de contenedores, plazas, paseos y zonas peatonales, todas las vías públicas del municipio, incluidos los paseos peatonales pavimentados incluidos dentro de los parques y jardines del Concejo. Incluso el baldeo de viarios y limpiezas de emergencia y/o especiales, así como fiestas, eventos y mercadillos. Renovación del parque de papeleras existente, así como vaciado diario de papeleras, limpieza exterior e interior de las mismas. Incluso reposición de las roturas por uso o vandalismo. Limpieza de hierbas en vías urbanas y alcorques pavimentados. Limpieza de pintadas y retirada de carteles del mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, marquesinas, fachadas locales municipales...). Retirada y limpieza de excrementos en la vía pública. Retirada de animales muertos en la vía pública. Desinfección, tanto de mobiliario como de viarios, con productos adecuados. Desratización en todo el término municipal de viales públicos, espacios de uso público, solares municipales, riberas de ríos y proximidades de vías de comunicación. Actuaciones especiales en caso de fenómenos atmosféricos adversos y en cuantas otras situaciones excepcionales que el Ayuntamiento estime necesarias."			
• Presupuesto base de licitación (PBL), IVA incluido.			
- Base imponible:	5.810.400,00	€	
- 10% IVA:	581.040,00	€	
- Total:	6.391.440,00	€	
• Valor estimado, €:	8.425.080,00	€, excluido IVA	
• Plazo de duración:	4 años		
• Prórroga:	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí.	Nº de prórrogas: 1. 1 año
• Procedimiento:	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		
• Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> Anticipada
• Sujeto a regulación armonizada	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

• Criterios de adjudicación:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Varios , sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los objetivos preponderantes sobre los subjetivos, por representar como mínimo el 51 por ciento.
• Partida presupuestaria:	0701 1622 2270000

II.- Resultando que el anuncio de la licitación se ha enviado al DOUE el 2-11-2023, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) en fecha 4-11-2023.

III.- Resultando que, en fecha 28-11-2023 (nº.r.e. 14.253), se comunicó por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de DAORJE S.L.U. (CIF B85144152) (número de recurso 1629/2023).

IV.- Resultando que, en fecha 7-12-2023 (nº.r.e. 14.581) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales comunicó lo siguiente en relación con el citado recurso:

"RESUELVE la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada".

V.- Considerando que la competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde al Pleno Municipal de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local las facultades contractuales en relación con el presente contrato,

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

PROPONE:

Primero.- En relación con el **CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRILLÓN**, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, **SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Segundo. - Trasladar la resolución a la Jefatura de Obras, Servicios y Medio Ambiente, a los servicios económicos municipales y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. -Notificar la resolución a los licitadores.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPT. 6244/2023 - APROBACIÓN DE CONVENIO INFRAESTRUCTURAS RURALES

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado Especial Competente, cuyo texto se transcribe:

"I. Resultando que con fecha 7 de diciembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

Objeto: establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en las zonas rurales de su territorio.

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Consejería de Medio Rural y Política Agraria

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
Cuantía aportada por Principado de Asturias: 141.203,56 euros
- **Implica subvención:** **Si** **No**
- **Plazo de duración:** 4 años
- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:**

II. Consta en el expediente informe favorable de intervención de fecha 12 de diciembre de 2023.

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

Objeto: establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en las zonas rurales de su territorio.

Sujetos:

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Consejería de Medio Rural y Política Agraria

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
- **Cuantía** aportada por el Principado de Asturias: 141.203,56 euros
- **Plazo de duración:** 4 años
- **Prorroga:** No

SEGUNDO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a una comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer su publicación en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN SU TERRITORIO.

A la fecha de la firma electrónica



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SE REUNEN

De una parte, D. Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, facultado/a para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981 contempla entre las competencias exclusivas del principado de Asturias que figuran en su artículo 10 las de "Agricultura, ganadería e industria agroalimentaria", y entre las que se desarrollan en el marco de la legislación básica del Estado que figuran en su artículo 11 las de "Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos".

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10 atribuye a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias relativas a "recursos agrícolas, forestales y ganaderos" y a "infraestructuras rurales".

Por otro lado, el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, encomienda a la Dirección General de Gestión Forestal la mejora de las estructuras e infraestructuras agrarias y el desarrollo de la política autonómica en materia forestal.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, establece en su artículo 59 que corresponden a la Consejería competente en materia forestal la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención contra los incendios forestales en colaboración con las demás Administraciones Públicas y los particulares.

En este sentido destaca la colaboración con los ayuntamientos para la lucha contra los incendios forestales y para el mantenimiento de sus infraestructuras agrarias de interés general.

Tercero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias del municipio, entre las que se encuentran la "Prevención y extinción de incendios" y la "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

Por su parte, el artículo 57 del mismo cuerpo legal establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Ambas partes manifiestan tener objetivos comunes tanto en la lucha contra los incendios forestales como en la construcción y mantenimiento de infraestructuras rurales consideran de gran importancia actuar de forma conjunta en estos aspectos, y aprovechar la financiación que se obtiene de la Unión Europea en el marco de los fondos FEADER. Manifiestan igualmente conocer los documentos en los que se basa la gestión de dichos fondos y los criterios de selección en base a los cuales se ha determinado el reparto de los mismos.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 consigna un crédito de 4.500.000,00 € en la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.201, destinado a la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos para la ejecución del Fondo para infraestructuras rurales. De ese fondo, corresponde al Ayuntamiento de Castrillón la cantidad total de 141.203,56 euros repartida en las siguientes anualidades:

2023.- 35.300,89 euros

2024.- 35.300,89 euros

2025.- 35.300,89 euros

2026.- 35.300,89 euros

En este contexto, la colaboración interinstitucional en un marco competencial común resulta imprescindible para optimizar los recursos públicos. A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para la aplicación del Fondo de Infraestructuras Rurales en las zonas rurales de su territorio.

Este Fondo tiene por objeto sufragar los gastos de capital que acometan el Ayuntamiento en sus zonas rurales para la defensa de incendios forestales, para el mantenimiento de infraestructuras agrarias y en otras infraestructuras de uso colectivo para la actividad agraria. En concreto las líneas de actuación a las que se puede destinar el fondo son las siguientes:

- Línea 1.- Actuaciones de prevención de incendios forestales:

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente aprobadas por la Consejería.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

1.3.- Actuaciones de defensa contra incendios forestales no incluidas en la Programación.

- Línea 2.- Infraestructuras agrarias, que comprende las siguientes actuaciones:

2.1.- Creación y/o mejora de caminos rurales.

2.2.- Otras infraestructuras de uso colectivo.

Dichos gastos se encuentran incluidos en la medida 8.3 "Prevención de incendios y de desastres naturales" del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (PDR), y en las medidas 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" y 6881.2 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales" del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, ambos programas cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segunda.- Finalidad y objetivos del Fondo de Infraestructuras Rurales.

La finalidad del Fondo es proporcionar financiación al ayuntamiento para que pueda desarrollar sus competencias en infraestructuras rurales y en prevención de incendios forestales, definiendo la gestión de las medidas o intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Asturias y en los elementos regionales contemplados en el Plan Estratégico de la PAC relativas a inversiones para la construcción y el mantenimiento de infraestructuras rurales e inversiones forestales no productivas en prevención de incendios, cuando los beneficiarios son ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El objetivo es establecer un sistema de gestión ágil, que permita dar mejor respuesta a las necesidades de los municipios y una mayor eficacia en la aplicación de los fondos.

Con esta finalidad se establecen los siguientes objetivos:

- Financiar parcial o totalmente las actuaciones de prevención de incendios forestales que vienen desarrollando los Ayuntamientos del principado de Asturias en los terrenos de su titularidad.*
- Mantener en buenas condiciones de uso los caminos rurales de titularidad de los municipios o construir nuevos accesos rurales a fincas o montes.*
- Mantener o construir otras infraestructuras de uso colectivo, mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.*

Tercera.- Gastos financiables por el Fondo de Infraestructuras Rurales.

Son financiables en el marco del Fondo de Infraestructuras Rurales las actuaciones o inversiones que realice el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que se encuadren en los siguientes tipos y características:

- Línea 1.- Actuaciones de prevención de incendios forestales: Submedida 8.3 del PDR y Medida 6881.2 del PEPAC

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería.

Serán subvencionables los gastos en que incurran los Ayuntamientos para la redacción de la programación de la ejecución de las actuaciones en infraestructuras preventivas contra los incendios forestales en sus territorios, que se indican en la cláusula sexta.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

1.3.- Actuaciones de defensa contra incendios forestales no incluidas en el Plan de infraestructuras preventivas.

Se podrán subvencionar los siguientes tipos de actuaciones de defensa contra incendios forestales, las cuales precisarán de informe de elegibilidad previo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que figura en los términos previstos en la cláusula sexta,

- a) Fajas auxiliares de pista, tanto mecánicas como manuales.*
- b) Fajas perimetrales a zonas arboladas, tanto mecánicas como manuales.*
- c) Limpieza manual de senderos.*
- d) Limpieza de la capa de rodadura de pistas.*
- e) Construcción y/o mantenimiento de puntos de agua para la defensa contra incendios forestales.*

- Línea 2. - Infraestructuras agrarias. Medida 6843.2 del PEPAC.

2.1.- Creación y/o mejora de caminos rurales.

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias, etc.)

2.2.- Otras infraestructuras de uso colectivo.

Serán subvencionables la construcción y/ el mantenimiento de infraestructuras de uso colectivo mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

Serán subvencionables asimismo los documentos técnicos, informes y estudios que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como los gastos correspondientes a la Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y seguimientos técnicos que sean necesarios.

Las actuaciones e inversiones financiables deberán contar con un informe de elegibilidad positivo. Se exceptúan de lo anterior honorarios de proyectos y/o estudios necesarios para la tramitación administrativa de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en los términos aprobados en el plan de infraestructuras preventivas, o en los términos planteados por el beneficiario en la solicitud de informe de elegibilidad, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a lo largo del procedimiento, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

No serán objeto de financiación las actuaciones que precisen Evaluación de Impacto Ambiental, a no ser que ya se haya dictado determinación de la misma con anterioridad a la solicitud del informe de elegibilidad.

En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 la realización de las actuaciones vendrá condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de dichas actuaciones con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos el ayuntamiento recabará el correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000 con anterioridad a la solicitud del informe de elegibilidad.

Cuarta.- Distribución del gasto.

La Entidad Local deberá destinar un mínimo del 50 % del gasto subvencionable por el presente Convenio a actuaciones de la Línea 1, "Actuaciones de prevención de incendios forestales".

Quinta.- Condiciones de gestión del Fondo.

1- Requisitos técnicos que deben reunir las actuaciones.

Se establecen, en el anexo I los requisitos técnicos que deben cumplir los distintos tipos de actuaciones por líneas.

2- Informe de elegibilidad.

Previamente al inicio de la contratación de las actuaciones, el municipio beneficiario deberá recabar el informe de elegibilidad de las mismas, en las condiciones que se indican en la cláusula sexta.

Todas las actuaciones que no cuenten con un informe positivo de elegibilidad, no son financiables con cargo al FEADER, y por tanto no pueden financiarse en base a este convenio.

3- Seguimiento de la gestión del fondo. Resolución de adjudicación.

A efectos de llevar el control de las actuaciones que se financian con cargo al fondo y de vigilar la correcta distribución de los gastos entre las distintas líneas, los municipios beneficiarios remitirán al órgano gestor las Resoluciones de adjudicación de los distintos proyectos y/o memorias tras su firma acompañadas de la siguiente documentación:

- En el caso de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o referencia de su publicación.

- Aquella otra que se determine en el informe de elegibilidad.

Sexta.- Informe de elegibilidad.

Previamente al inicio de las actuaciones, el municipio beneficiario deberá recabar el informe de elegibilidad de las mismas, para lo cual deberá remitir a la Dirección General de Gestión Forestal el Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionan las inversiones a realizar y se justifique el coste de la inversión.

Quedan exceptuados de la obligación de recabar el informe de elegibilidad los siguientes gastos de la línea 1.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería.

Las actuaciones que contemple dicha programación deben estar comprendidas entre aquellas que fueron consideradas elegibles en las convocatorias de Ayudas a las Entidades Locales para la Defensa contra incendios forestales tramitadas desde el año 2010 hasta el 2021.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

Séptima.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este convenio de colaboración con una aportación económica del 100 % de su coste, esto es, como máximo, CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (141.203,56 €), durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026 a razón de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (35.300,89 €) cada año.

El Principado de Asturias comprobará que las inversiones se destinan a actividades elegibles en el marco de los Fondos FEADER, para lo cual la Entidad Local deberá remitir los proyectos o memorias técnicas correspondientes para la emisión de un informe de elegibilidad, y procederá al seguimiento y control de las mismas como se detalla en la cláusula decimoquinta.

Octava.- Obligaciones de la Entidad Local.

La entidad local se compromete a:

1.- *Presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de haber justificado las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.*

2.- *Realizar las actuaciones elegibles en la zona rural de su territorio. A este respecto, se considera rural todo lo que no está clasificado como urbano de acuerdo con el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).*

3.- *Destinar un mínimo del 50 % del Fondo a actuaciones de la Línea 1 "Actuaciones de prevención de incendios forestales".*

4.- *Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación el "informe de elegibilidad" correspondiente a la actuación.*

5.- *Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación los informes arqueológicos y medioambientales necesarios, en su caso.*

6.- *Formalizar los contratos que se realicen para ejecutar cada actuación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación. En el caso de la licitación de contratos menores, se deberá recabar ofertas de un mínimo de 3 empresas no vinculadas entre si.*

7.- *Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la Resolución de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Fondo tras su firma.*

8.- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.*

9.- Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

10.- Conservar todos los documentos aportados ante la Consejería para la justificación de la subvención hasta la finalización del periodo de durabilidad de las operaciones y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de control cuando le sean reclamados.

11.- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

12.- Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

13.- Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

14.- Comunicar a la Dirección General de Gestión Forestal las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.

15.- Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo indicado en el Anexo III.

16.- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.7.3 del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC)

17.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación.

Novena.- Forma de pago.

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.201 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente.

Se realizarán abonos parciales anticipados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar al Ayuntamiento de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local beneficiaria en varios pagos:

a) El 50% del importe total de la subvención concedida, como importe anticipado y financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Este anticipo se abonará de la siguiente manera:

a. El importe correspondiente a la anualidad del 2023 a la firma de la resolución de concesión.

b. El resto del pago anticipado, correspondiente a la anualidad del 2024 hasta alcanzar el límite del 50 % de la subvención concedida tras la presentación de la Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería contemplada en la línea 1.1.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) El importe correspondiente a la anualidad de 2025 se abonará una vez justificado el gasto correspondiente a dicha anualidad.

c) El importe correspondiente a la anualidad de 2026 se abonará una vez justificado el gasto correspondiente a dicha anualidad.

Los gastos efectuados en las anualidades de los años 2025 y 2026 que superen el importe de la anualidad se dedicarán a la liquidación del pago anticipado.

Previa propuesta de la comisión mixta paritaria de seguimiento y control, los gastos efectuados en los años 2025 y 2026 se podrán destinar a la liquidación del gasto anticipado aunque no se haya superado el importe de la anualidad correspondiente.

Si tras la revisión de la justificación el gasto real fuese inferior al que se considere subvencionable, el importe de la subvención será el que resulte de aplicar el porcentaje de subvención a dicho gasto real. Si por el contrario, fuese superior al costo del proyecto autorizado, no dará lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación del gasto.

En las actuaciones plurianuales, se podrán realizar justificaciones parciales.

La justificación para la liquidación de la subvención, tanto finales como parciales, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- Certificación del control del procedimiento de contratación pública firmado por el Secretario de la entidad Local de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II. En el caso de solicitar pagos parciales, se rellenarán solo los apartados ejecutados hasta ese momento.

- Memoria de actuación justificativa firmada por el Director de Obra del cumplimiento de las condiciones impuestas para el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá incluir la relación valorada y certificación final de la obra. En el caso de justificaciones parciales deberá incluir la última certificación y relación valorada.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

El plazo para las justificaciones de los gastos de los años 2025 y 2026, tanto parciales como finales, concluirá antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente.

La justificación de los pagos anticipados se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2027. Para la justificación de los mismos se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Undécima.- Publicidad y Transparencia.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Con esta publicidad se dará por cumplida la obligación en materia de Publicidad activa y relativas a información económica, presupuestaria y estadística señaladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a la Unión Europea y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y serán publicados de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 a 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, que remite al artículo 49 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación tanto de la de la Unión Europea como nacionales.

Duodécima.- Revocación y reintegro.

La Administración del Principado de Asturias procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad del régimen previsto en el título IV de la citada Ley pudieran incurrir, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.*
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.*

Decimotercera.- Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) Revisar el grado ejecución de actuaciones, así como la correcta distribución de los fondos entre líneas, proponiendo las correcciones necesarias en función de dicho grado.*
- b) Revisar los calendarios de ejecución de las obras licitadas en base al convenio, realizando las actuaciones necesarias para que las mismas puedan justificarse en el plazo previsto.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- c) *Informar al órgano gestor del calendario previsto de actuaciones y justificación del gasto, proponiendo al mismo destinar a la liquidación del gasto anticipado gastos efectuados en las anualidades del 2025 y 2026.*
- d) *Fijar criterios comunes para la interpretación de las cláusulas del convenio y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.*
- e) *Fijar los criterios a seguir para desarrollar la publicidad de las actuaciones.*
- f) *La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias, en particular con otros organismos de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias que participen en la tramitación Administrativa de las inversiones.*
- g) *La comisión mixta paritaria podrá proponer la sustitución de una actuación por otra, también elegible, cuando las circunstancias o nuevas necesidades manifestadas lo aconsejen por razones de interés público.*

Decimocuarta- Vigencia, modificación y resolución.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 31 de marzo de 2026.

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda antes de su finalización, previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) *Fin del plazo de vigencia.*
- b) *Acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) *El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.*

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio la Comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Decimoquinta- Seguimiento y control de las subvenciones.

1. *Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Igualmente, en el ámbito de aplicación del PEPAC, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Título III, capítulo III, "control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control, del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre. En el ámbito de aplicación del PEPAC los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago y los controles a posteriori incluirán las verificaciones mínimas contenidas en los artículos 75 y 80 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, respectivamente.*
2. *Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.*

3. Los solicitantes y los beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de la misma con reintegro de los pagos efectuados.

4. Controles sobre el terreno de las solicitudes de pago.

Los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente. El personal que hubiera participado en los controles administrativos de un expediente no podrá participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente. Incluirán una visita al lugar de la operación.

Los controles sobre el terreno incluirán, al menos, la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario.
- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
 - i. La normativa vigente contable y fiscal.
 - ii. Los términos de aprobación de la concesión de la subvención.
 - iii. Con las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de subvención.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, por el Programa de Desarrollo Rural de Asturias.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de subvención.

5. Controles a posteriori.

Las subvenciones liquidadas y que se encuentren dentro del periodo de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori que serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente en cada caso. El personal que hubiera participado en los controles administrativos o sobre el terreno de un expediente no podrá participar en los controles a posteriori del mismo.

Los controles deberán incluir las comprobaciones al menos de los siguientes aspectos:

- a) Comprobar el respeto de los compromisos adquiridos por parte del beneficiario de subvención a lo largo del periodo de durabilidad de las operaciones.
- b) Comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario.
- c) Garantizar que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.

Decimoséptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento y control. En su defecto, las posibles cuestiones serán sometidas a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicados en la firma electrónica.

*EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA
AGRARIA*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE CASTRILLÓN*

D. Marcelino Marcos Líndez

D. Jesús Eloy Alonso Prieto

“

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:35 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº